

CAPÍTULO II

LAS OLIGARQUÍAS Y EL ESTADO FEDERAL

1) La Constitución de 1811. 2) La Gran Colombia y el ideal bolivariano. 3) Los Textos Separatistas. 4) La Guerra Federal.

DURANTE esta etapa se conforma cerrado choque ante la tendencia federalista, por un lado, y la unitaria, por el otro. Al poco tiempo de sancionada la Constitución de 1811, la cual nunca llegó a aplicarse por las contingencias de la guerra, es anatematizada por Bolívar, quien hace triunfar el Estado unitario en el texto de 1819. Tampoco la Carta que estructura la Gran Colombia (1821) acoge los postulados de la Federación, ni en 1830, a pesar de las ideas de secesión, se establece el sistema.

Lo mismo puede decirse de las Constituciones de 1857 y 1858, a pesar de que algunos autores, como el Dr. Raúl Agudo Freites, sostiene que el texto de 1858 es un ensayo federativo.¹²

1) *Constitución de 1811*. El 2 de marzo de 1811 se instaló solemnemente el cuerpo constituyente que proclamó la independencia y le dio no sólo a Venezuela sino también a la América Hispana su primera Constitución. Este documento se expresa así: "En todo lo que por el pacto federal no estuviere expresamente delegado a la autoridad general de la Confederación, conservará, cada una de las provincias que la componen, su Soberanía e Independencia. En uso de ella tendrán el derecho exclusivo de arreglar su gobierno y administración territorial, bajo las leyes que crean convenientes, con tal que no sean de las comprendidas en esta Constitución, ni se opongan o perjudiquen a los Pactos Federativos que por ella se establecen. Del mismo derecho gozarán todos aquellos territorios que por división del actual o por agregación a él, vengán a ser parte de esta Confederación cuando el Congreso general reunido, les declare la representación de tales, o la obtengan por aquella vía y forma que él esta clase, cuando no se halle reunido."

Como se desprende de lo anterior, se considera al Estado venezolano como una *Confederación*, que mediante acto decisorio de los representantes de siete provincias¹³ sellan definitivamente la suerte del pueblo venezolano.

¹² Agudo Freites, Raúl, "Esquema del régimen federal en Venezuela". *Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal*, núms. 99-100. Julio-octubre de 1956, p. 209.

¹³ Las siete provincias que declararon la independencia fueron las siguientes: Caracas, Barcelona, Margarita, Cumaná, Barinas, Mérida y Trujillo.

Conviene indicar algunos antecedentes sobre la materia.

En 1801, Francisco de Miranda se preocupó por escribir un *Esquema de gobierno provisorio sobre América*, y en 1808 redactó en Londres un *Esquema de gobierno federal*, documentos que no dejan de tener valor. Según este último proyecto mirandino, el gobierno lo integraba un organismo deliberante, llamado Concilio Colombiano, el cual estaba formado a su vez por los representantes de las diferentes asambleas provinciales (amautas). El Poder Ejecutivo, designado por el Concilio, estaba formado por dos individuos llamados *Incas*, quienes junto con el Poder Judicial estructuraban un vasto y confederado Imperio Incaico.

También vale la pena mencionar el texto que apareció en la *Gaceta de Caracas* bajo el título de "Proyecto para la Confederación y Gobiernos Provinciales de Venezuela". En este documento se establecen interesantes prescripciones que aproximan nuestro régimen político de manera fundamental al federalismo. Se dice, por ejemplo, que "los gobiernos provinciales no deberán mezclarse en cosa alguna de las que se encargan a la Confederación y reteniendo en sí su soberanía, libertad e independencia en lo que expresamente no hayan delegado a ésta, con la misma división indicada en poderes, conocerán exclusivamente de todo lo concerniente a su política..."¹⁴

Cuando se abordó la discusión del proyecto de Constitución de 1811, se suscitaron interesantes polémicas en torno a la forma del Estado. Diversas tendencias se definieron en dichos debates. Algunos se mostraban federalistas, mientras otros consideraban inconveniente el sistema, porque significaba imitación americana y creían más ventajoso el modelo inglés. El mismo Francisco de Miranda, quien como se dijo, diseñó un proyecto de *Esquema de gobierno federal*, modifica totalmente su punto de vista y manifiesta que la organización federal no es "suficientemente sencilla y clara para que pueda ser permanente"; no se conforma a los usos y costumbres de países apenas libertados de la dominación española. Afirma que en lugar de reunirlos en una masa general o cuerpo social "amenaza dividirlos y separarlos con perjuicio de la seguridad común y con peligro de la misma independencia".

En el mismo sentido se pronunciaron Simón Bolívar y Antonio Muñoz Tébar en la *Sociedad patriótica*. Ellos fueron en dicha organización revolucionaria los adalides del centralismo.

Dice Gil Fortoul que semejantes observaciones no detuvieron a los hombres influyentes de la mayoría parlamentaria (Ustáriz, Roscio, Tovar, Yáñez, Briceño y Peñalver), triunfando finalmente la imitación del sistema americano con las indispensables variantes.¹⁵ Según anota el historiador venezolano ya mencionado, los diputados reunidos en 1811, al considerar la forma constitucional más adecuada para la naciente república, puntualizaron

¹⁴ *Gaceta de Caracas*, núm. 362, del 26 de julio de 1811. Volumen II de la Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, núm. 22.

¹⁵ Gil Fortoul, José: *op. cit.*, tomo I. Caracas, 1950, 2ª ed., p. 227.

que el procedimiento adoptado en caso análogo por las colonias inglesas de la América Septentrional era modelo digno de imitarse.

El proyecto de Constitución fue redactado por Francisco J. Ustáriz, en unión de Gabriel Ponte y Juan Germán Roscio. Bajo el sistema federativo establecido, "cada Provincia conserva su soberanía, libertad e independencia en todo aquello que no estuviere delegado a la autoridad general".

Sobre la base federalista se dictan las Constituciones provinciales: Mérida (1811), Trujillo (1811), Barcelona (1812) y Caracas (1812).

Después de la Campaña Admirable del año 13, Bolívar le pide a Ustáriz, uno de los redactores principales de la Constitución del año 11, su opinión sobre la reorganización del Estado. Según el proyecto de este publicista, presentado el 18 de agosto, era aconsejable el establecimiento de un Gobierno fuerte, centralizado en la persona del General en Jefe del Ejército Libertador, detentando éste tanto el poder ejecutivo como el legislativo. En septiembre y octubre el licenciado Miguel José Sanz divulgará su ideario constitucional, en cuya oportunidad emite una opinión sobre el proyecto de Ustáriz, y el 22 de octubre, bajo el título *Bases para un gobierno provisorio en Venezuela*, ratifica las ideas anteriormente expuestas. Sanz está de acuerdo con Ustáriz en la idea de que, dadas las circunstancias, el gobierno sea administrado por un hombre fuerte, descartando toda iniciativa que siquiera por asomo pueda semejarse al ideal federalista. "La necesidad hará callar las escrupulosas cavilaciones de una política sutil, desmentida por tantas experiencias de Sanz. Ninguna más celosa de su libertad que Roma y en sus conflictos nombraba dictadores. Por este medio logró defenderla y conservarla y jamás tuvo que arrepentirse de haberlo usado. Laudable es anhelar la autoridad para hacer bien, y es afrentosa debilidad dejarla sin haberlo hecho." ¹⁶

Cuando la República sufrió la primera derrota, ya el federalismo estaba desprestigiado. El Libertador lo había criticado acerbamente en su "Manifiesto de Cartagena" y Gil Fortoul refiere que cuando el Gobernador de Barinas, Manuel Antonio Pulido protestó por la pérdida de la autonomía provincial, tal como estaba en la Constitución del Año 11, Bolívar le replicó: "Malograría todos los esfuerzos y servicios hechos, si volviéramos a las insalvables y complicadas formas de la administración que nos perdió... mientras dure el peligro actual, a despecho de toda oposición llevaré adelante el plan enérgico que tan buenos sucesos me ha proporcionado."

¿Cuáles fueron los resultados del federalismo en Venezuela según la Constitución de 1811? La verdad es que los acontecimientos que produjeron el colapso de la Primera República no permitieron una aplicación del régimen federal. Durante la llamada "Patria Boba", el Estado Federal fue letra muerta en el texto de la Constitución. A ello hay que agregar el conjunto de ataques demoleedores que el Libertador le hizo.

¹⁶ Gil Fortoul, José: *Op. cit.*, tomo I, p. 312.

No obstante, conviene definir la naturaleza del federalismo contemplado en la Constitución, comparándolo con el sistema establecido en Suiza y en la Unión Norteamericana. En Venezuela, el Poder Nacional, formado por la Junta Suprema de Caracas y reconocido luego por una parte de las Juntas Provinciales, se delega después en parte a las Provincias concediéndoseles la facultad de constituir Gobiernos propios en lo que el pacto federal no reserve expresamente a la autoridad general de la Confederación. Esta circunstancia explica la característica que se observará más tarde en la Historia Constitucional de la República Venezolana, diferenciándola esencialmente de la Confederación Suiza y de la Unión Americana. En éstas, el Gobierno Federal depende, en su origen de los Gobiernos seccionales, y sus atribuciones son propiamente una delegación de poder. En Venezuela, la mayor o menor autonomía de las Provincias, primero, después Estados, dependerá del Gobierno central (Ejecutivo y Congreso), el cual no permitirá casi nunca la *diversidad de leyes civiles y penales que es, en otras Repúblicas, condición esencial del régimen federativo*.

Pero el espíritu federal no estaba aniquilado en Venezuela. Resurge con todas sus fuerzas en 1821 al protestar contra los principios unitarios de la Constitución de Cúcuta.

2) *La Gran Colombia y el ideal bolivariano*. La creación de una gran nacionalidad, de la cual formarían parte la Nueva Granada y Venezuela, constituyó uno de los más interesantes proyectos sustentados por los prohombres de esos pueblos. El primero en considerar esta posibilidad en la Nueva Granada fue Camilo Torres en el año 1813. En Venezuela fue propiciada dicha tesis por Cristóbal Mendoza y Antonio Muñoz Tébar. El Libertador puso especial énfasis en la fundación de esta nueva nación y en su Carta de Jamaica afirma: "La Nueva Granada se unirá con Venezuela, si llegan a convenir en formar una República Central..." y más adelante dice: "Esta Nación se llamaría Colombia, como un tributo de justicia y gratitud al creador de nuestro hemisferio."¹⁷

La Gran Colombia fue una creación feliz en los anales de la América Latina, no sólo porque se fortalecía la tendencia de estos pueblos, sino también porque desde el punto de vista de la estrategia castrense era un bastión para unificar los esfuerzos y centralizar las operaciones militares. Era bien sabido que una región dividida hacía mucho más difícil la acción mancomunada y dirigida a la victoria final. Asimismo, como sostuvo *el Libertador*, servía "para asentar las bases de un poder central que impusiera respeto en el exterior, que fuera inmovible en el interior y permitiera pensar en los grandes proyectos".

La Gran Colombia fue obra genial de Simón Bolívar. Su personalidad rutilante es un fenómeno extraordinario en el panorama estremecido de la

¹⁷ Bolívar, Simón, "Carta de Jamaica", fechada en Kingston el 6 de septiembre de 1815, en *Ideario Político*, Caracas, 1942, p. 49.

Independencia Americana. Se preguntan los historiadores si fue su pluma o su espada lo que le imprimió mayor prestigio a ese gran hombre. En todo caso, si su espada determinó que América cambiara el rumbo de la historia, también es cierto que sus producciones intelectuales contribuyeron a inyectarle gran solidez al proceso institucional de estos pueblos.

La opinión del "Padre de la Patria" sobre el Federalismo se encuentra condensada en *El Manifiesto de Cartagena*, que se dio a la publicidad el 15 de diciembre de 1812.

En ese valioso documento se encuentran señaladas las causas que determinaron la llamada pérdida de la Primera República de Venezuela. Entre dichas causas se pueden extraer las siguientes: en primer lugar, la forma federal, por ser un sistema político débil; luego, la falta de energía en la Junta de Gobierno, la anarquía, etc.

Veamos lo que dice al respecto: "Pero lo que debilitó más al Gobierno de Venezuela fue la forma federal que adoptó, siguiendo las máximas exageradas de los derechos del hombre, que autorizándolo para que se rija por sí mismo, rompe los pactos sociales y constituye a las naciones en anarquía. Tal era el verdadero estado de la Confederación; cada provincia se gobernaba independientemente; a ejemplo de éstas, cada ciudad pretendía iguales facultades, alegando la práctica de aquellas y la teoría de que todos los hombres y todos los pueblos gozan de prerrogativas de instituir a su antojo el Gobierno que les acomoda." ¹⁸

Seguidamente emite un juicio sobre el sistema federal: "El sistema federal, bien sea el más perfecto y más capaz de proporcionar la felicidad humana en la sociedad es, no obstante, el más opuesto a los intereses de nuestros nacientes Estados; generalmente hablando, todavía nuestros conciudadanos no se hallan en aptitud de ejercer por sí mismos y ampliamente sus derechos, porque carecen de las virtudes políticas que caracterizan al verdadero republicanismo, virtudes que no se adquieren en los gobiernos absolutos, y en donde se desconocen los derechos y los deberes de los ciudadanos." ¹⁹

Como se desprende de los dos párrafos anteriores, hay allí una categórica condenación del sistema cantonalista, parroquialista o localista de las provincias y ciudades, por un lado, y por el otro, una concepción fatalista del gobierno federal, en cuanto a las posibilidades de lograr la felicidad de estos pueblos, por carecer nuestros ciudadanos de aquellas dotes que adornan un genuino republicanismo.

También en su discurso de Angostura se encuentran pasajes que revelan la hostilidad de Bolívar a las llamadas virtudes de la Federación. En su luminoso Mensaje del 15 de febrero de 1819, escrito durante el viaje a Apure, entre el 21 de diciembre de 1818 al 8 de febrero de 1819, asienta lo siguiente: "Cuanto más admiro la excelencia de la Constitución Federal

¹⁸ Bolívar, Simón, *Ideario Político*, p. 18.

¹⁹ Bolívar, Simón, *op. cit.* p. 18.

de Venezuela, tanto más me persuado de la imposibilidad de su aplicación a nuestro Estado. Y, según mi modo de ver, es un prodigio que su modelo en el Norte de América subsista tan prósperamente y no se trastorne *al impacto* del primer embarazo o peligro. A pesar de que ese pueblo es un modelo singular de virtudes políticas y de ilustración moral, no obstante que la libertad ha sido su cuna, se ha criado en la libertad y se alimenta de pura libertad, lo diré todo, aunque bajo muchos aspectos, este pueblo es único en la historia del género humano, es un prodigio, repito, que un sistema tan débil y complicado como el federal haya podido regirlo en circunstancias tan difíciles y delicadas como las pasadas.”²⁰

En el párrafo transcrito, Bolívar reconoce las excelencias del federalismo desde el punto de vista teórico, pero no deja de exponer sus reservas en cuanto a su adecuación a la realidad. Al efecto sostiene que se necesita un ambiente muy especial para que sistema tan delicado pueda funcionar.

Seguidamente hace algunas consideraciones de Derecho Comparado que no dejan de llamar la atención, ya que para su época dicha ciencia no existía o se encontraba en estado incipiente. Expresa: “Pero sea lo que fuere de este gobierno (el federal) con respecto a la nación americana debo decir, que ni remotamente ha entrado en mi idea asimilar la situación y naturaleza de dos Estados tan distintos como el inglés americano y el americano español.”

Y se pregunta: “¿No sería muy difícil aplicar a España el código de libertad política, civil y religiosa de Inglaterra? Pues aún es más difícil adoptar en Venezuela las leyes del Norte de América. ¿No dice el Espíritu de las Leyes que éstas deben ser propias para el pueblo que se hacen? ¿Que es una gran casualidad que las de una nación puedan convenir a otra? ¿Que las leyes deben ser relativas a lo físico del país, al clima, a la calidad del terreno, a su situación, a su extensión, al género de vida de los pueblos? ¿Referirse al grado de libertad que la Constitución puede sufrir, a la religión de los habitantes, a sus inclinaciones, a su número, a su comercio, a sus costumbres, a sus modales? He aquí el Código que debíamos consultar y no el de Washington.”

La influencia de Montesquieu (*precursor* de la Ciencia Política), está presente en las máximas anteriormente enunciadas, que revisten una importancia impar para estos pueblos latinoamericanos. No debemos olvidar que uno de los principios que toda Constitución debe llenar para que sea conveniente, es *la adecuación a la realidad institucional*, entendida como consustanciación del texto constitucional con la realidad del país, cuyas estructuras debe reflejar en forma clara y categórica. Dentro de ese cuadro constitucional, trazado mediante las geniales pinceladas de Simón Bolívar, se sanciona la Constitución de Angostura de 15 de agosto de 1819.

²⁰ Mensaje al Congreso de Angostura. Citado por el Dr. Ulises Picón Rivas. *Índice constitucional de Venezuela*, Caracas, 1944, p. 28.

El autor del Discurso de Angostura era fogoso partidario del centralismo. Como se ha dicho, junto con Francisco de Miranda, Antonio Muñoz Tébar y otros, fustigó incansablemente la causa federal, aduciendo que no se compadecía la esencia de tal sistema con la realidad histórica de estos pueblos.

En este orden de ideas afirma: "Yo soy de sentir que mientras no centralicemos nuestros gobiernos americanos los enemigos obtendrán las más completas ventajas; seremos indefectiblemente envueltos en los horrores de las disensiones civiles y conquistados vilipendiosamente por ese puñado de bandidos que infectan nuestras comarcas."

Aquí se observa una ideología profundamente inclinada a consolidar las instituciones mediante un gobierno central, fuerte y enérgico, que evite las defecciones de las provincias, las rivalidades que el federalismo llegue a avivar, y en fin, los odios entre ciudades que pueden conducir a la anarquía. Bolívar se refiere a este problema cuando habla de las proposiciones que durante la época del federalismo impuesto en 1811 se hicieron en el Congreso para dividir a la provincia de Caracas en pequeños Estados que debilitaron más y más al Gobierno Federal y que originaron, a la postre, la sublevación de la ciudad de Valencia, una de las localidades más importantes de la provincia de Caracas.

"La subdivisión de la provincia de Caracas —dice el historiador venezolano Rafael María Baralt—, proyectada, discutida y sancionada²¹ por el Congreso Federal, despertó y fomentó una enconada rivalidad en las ciudades y lugares subalternos contra la capital, la cual (decían los congresales ambiciosos de dominar en sus Distritos) era la Tiranía de las ciudades y la sanguijuela del Estado. De este modo se encendió el fuego de la guerra civil en Valencia, que nunca se logró apagar con la reducción de aquella ciudad, pues conservándolo y encubriéndolo, lo comunicó a las otras limítrofes, a Coro y Maracaibo; y éstas entablaron comunicaciones con aquellas y facilitaron por este medio la entrada de los españoles, que trajo consigo la caída de Venezuela."

Ése era, según Baralt, el verdadero estado de la Confederación. De allí que el Libertador considerara tal situación como inconveniente y propugnara el gobierno central como fórmula para la unión de Venezuela y camino para ganar la guerra.

Parece que en los postreros años de su existencia la cuestión del federalismo y del centralismo siguió aguijoneando las inquietudes de Bolívar. El 13 de septiembre de 1829, en carta dirigida a O'Leary, dice: "Nuestra posición o estado social es puramente interino. Hay que prever políticamente esta situación del relevo de los primeros hombres de la independencia." Para ello "consultemos la extensión de Colombia, su población, el espíritu que domina, la moda de las opiniones del continente en que se halla situada,

²¹ Baralt, Rafael M., *Historia de Venezuela*, tomo II, *Obras Completas* de Rafael M. Baralt. Maracaibo, 1960, p. 67.

los Estados que la rodean, y la resistencia general a la composición de un orden estable”.

Allí se plantea que la gran extensión de Colombia requiere una fórmula que solucione sus problemas. Dicha fórmula es dilemática: o bien un sistema federativo, de liga general, o una autoridad monárquica, real. La solución monárquica es imposible en un país constitutivamente democrático, porque las clases inferiores y las más numerosas reclaman esta prerrogativa con derechos incontenibles, pues la igualdad legal es indispensable donde hay desigualdad física, para corregir en cierto modo la injusticia de la naturaleza. El gobierno federal tampoco es posible pues “semejante forma social es una anarquía organizada, o más bien es la ley que prescribe implícitamente la obligación de disociarse y arruinar el Estado con todos sus individuos”. Esto lo refiere el Libertador a la América Hispana, porque el Gobierno norteamericano podrá ser el mejor del mundo, pero su imitación ha sido desastrosa.²²

Como se desprende de lo anterior, del pensamiento constitucional del *genio venezolano* fluye una idea dominante: la de que las naciones americanas deben tener gobiernos centralizados y fuertes.

El Héroe de Caracas admiraba el sistema federal pero lo consideraba inaplicable para estos pueblos; de allí que fuera partidario en Angostura de un Senado hereditario y un Presidente inviolable en cuanto eran elementos estables de poder, y en fin, por las mismas razones, su Proyecto de Constitución para Bolivia prevé un Presidente y una Cámara de Censores Vitales.

Sin ninguna duda, las ideas de Bolívar influyeron poderosamente, junto con el descrédito que la caída de la Primera República produjo para organizar el Estado bajo la forma unitaria.

3) *Los Textos Separatistas*. El Congreso Constituyente de 1830 que se reunió en Valencia, organizó constitucionalmente a la República de Venezuela y señaló un hito dentro del proceso segregacionista de la Gran Colombia, reflejando fielmente la ideología de la secesión.

Este texto sentó bases centro-federales. O como dice Augusto Mijares, señaló “un compromiso centro-federal para conciliar las divergencias que entre los partidarios del sistema federal y los que preferían el centralismo, agitaron a la Constituyente y más tarde dividirían al país”.²³

La Constitución de 1830 representa una especie de acuerdo por vía transaccional, al cual llegaron las tendencias centralistas que temían propiciar abiertamente el régimen unitario por miedo a que se le considerase bolivariano, en una época en que el Libertador estaba execrado y proscrito, y por el otro, el federalismo que desde 1811 se había apoderado de los

²² Citado por Fraga Iribarne, Manuel, *Sociedad política y gobierno en Hispanoamérica*. Madrid, 1962, p. 44.

²³ Mijares, Augusto, *La evolución política 1810-1960*, Venezuela Independiente, Publicación de la Fundación Eugenio Mendoza, Caracas, 1960, p. 83.

espíritus y pugnaba por irrumpir nuevamente en la escena constitucional venezolana.

Sin embargo, esta Constitución no fue aceptada unánimemente. Las barras provocaron tremendo escándalo al negarse el sistema federal y de los 33 Diputados concurrentes salvaron su voto los representantes por Mérida, Juan de Dios Pigó y Juan de Dios Ruiz, quienes se pronunciaron por un gobierno absolutamente federal.

La Carta de 1830 ha sido la de mayor duración en la historia constitucional venezolana. 27 años vivió, hasta 1857 cuando se sancionó un nuevo texto, cuya finalidad esencial consistía en legalizar el sistema personalista y nepotista imperante para la época. Se mantiene en dicho documento el compromiso centro-federal instituido en 1830.

El personalismo bajo el cual se puso en vigor la Constitución de 1857 fue derribado por una sublevación llamada "Revolución de Marzo", por el mes en que se realizó.

Se convocó a nuevo Constituyente, el cual tomó el nombre de "Convención de Valencia". En las notables discusiones para darle al país la Constitución de 1858 se planteó nuevamente la clásica controversia de "o federación o centralismo". Al fin triunfó de hecho, como dice Gil Fortoul, la tendencia descentralizadora, aunque no el nombre de Federación. En principio, la autonomía local es amplísima. El Ejecutivo Provincial lo ejerce un Gobernador electo cada 4 años por la mayoría absoluta de los ciudadanos en votación directa y secreta, prohibiéndosele la reelección para el periodo inmediato, así desapareció el centralismo de 1857 y la intervención que la Carta de 1830 atribuía al Poder Nacional en la elección de Gobernadores.²⁴

Para la época en que se promulgó el Estatuto de 1858 o "Constitución de Valencia" fue considerado anodino: o como dice Siso Martínez, "tuvo la virtud de no contentar a nadie. A los conservadores, por considerarlo demasiado liberal, y a los liberales, a quienes no satisfizo por la exclusión del federalismo".²⁵

4) *La Guerra Federal*. Al poco tiempo se produce un estallido contrarrevolucionario acaudillado por los liberales que desde las Antillas invadieron el territorio nacional con un programa previamente estructurado.

La Guerra Federal o "Guerra Larga" se inició en 1859 y terminó en 1863, con el Tratado de Coche, que sella la victoria de los ejércitos insurrectos del federalismo. Son diversas las causas que los autores estudian para explicar este movimiento. Lo cierto es que su estandarte doctrinario fue el régimen federal, aun cuando debe establecerse una división entre la insinceridad de los dirigentes y los profundos sentimientos de renovación y de igualdad social que el nombre de federación produjo en las masas. Con razón dice Lisandro Alvarado que "la lucha fue en realidad por la demo-

²⁴ Gil Fortoul, José, *op. cit.*, tomo III, p. 121.

²⁵ Siso Martínez, J. M., *Ciento cincuenta años de vida republicana*. Edición de la Presidencia de la República, volumen I, Caracas, 1963, p. 111.

cracia y la federación asunto de forma", a lo que contribuyó sin duda la confusión por largo tiempo mantenida, de considerar enteramente la federación como atributo del movimiento liberal y el centralismo como eje del Conservatismo.²⁶

Hay otro aspecto en la Guerra Federal que interesa destacar. Y es la intensa propaganda que al efecto se venía desplegando en favor de un régimen federal absoluto, lo cual avivó en los habitantes de las provincias el sentimiento localista que tiene orígenes étnicos innegables y que se aprecia con frecuencia en las costumbres políticas del pueblo venezolano.

El regionalismo, la pasión de gobernar cada uno en su pueblo de origen, como tendencias profundamente arraigadas en la conciencia de sus habitantes fueron explotadas políticamente, al ofrecer los corifeos de la federación un régimen nacido de los sentimientos más profundos del alma nacional. Al respecto veamos lo que dice el versado sociólogo venezolano Carlos Siso: "Estaban tan convencidos los venezolanos de que la forma federal le daría a las provincias una completa autonomía política y económica, y que la implantación de ese sistema de Gobierno traería consigo una reforma social trascendental, que para establecerla apelaron a la guerra civil, luchando heroicamente hasta que en 1864 los ejércitos federales triunfaron completamente en los campos de batalla."²⁷

El proceso histórico signado por la guerra federal encuentra su coronación constitucional al sancionarse el texto fundamental de 23 de marzo de 1864, por una Asamblea Nacional Constituyente cuya primera preocupación estriba en borrar de la organización político-territorial venezolana la denominación de Provincias y sustituirla por el nombre de Estados, reconociéndoles a éstos independencia casi completa.

En ese mismo orden de ideas se señaló que los miembros de la Unión se comprometían a "dejar a cada Estado la libre administración de sus productos naturales" y se autorizó a los Estados que tuvieran salinas en sus jurisdicciones a administrarlas "con entera independencia del Gobierno general"

Es en la Constitución de 1864 en donde se vislumbran por primera vez las normas que sirven de simiente a la institución conocida con el nombre de "situado constitucional", cuya originalidad en el Derecho Público venezolano es universalmente conocida. Al efecto se dispuso que, "de las Rentas Nacionales se reservará a beneficio de los Estados que no tienen minas en explotación, la suma de veinte mil pesos que deberá fijarse en el presupuesto de gastos públicos, y a darse a aquellos por trimestres anticipados". (Art. 13, Base 17).

Es interesante destacar dentro del periodo histórico que arranca con la nombrada Constitución, el divorcio cada vez más definido entre la letra de la Constitución y la realidad nacional. En tal sentido, el erudito historiador

²⁶ Alvarado, Lisandro, *Historia de la Guerra Federal*. Caracas, 1956, p. 597.

²⁷ Siso, Carlos, *La formación del pueblo venezolano*, tomo II, Madrid, 1953, p. 330.

de esa época Francisco González Guinán se expresa así:²⁸ “La tendencia del General Presidente (se refiere a A. Guzmán Blanco y a los otros) con respecto a los Estados era la misma que practicaron los Gobiernos nacionales unitarios con las provincias; es decir, que las abrumaron con cargas y las dejaron sin rentas. En el régimen centralista, la provincia era pobre de rentas porque éstas, casi en su totalidad, las absorbían los poderes nacional y municipal, el uno agravando las importaciones y exportaciones marítimas, y el otro, los consumos. El situado de que gozaban los Estados en 1874 era exiguo y había Estados, como los de Zamora, Portuguesa y Cojedes, que no contaban con más rentas que el escasísimo situado y el ínfimo impuesto de papel sellado. Materialmente no tenían cómo vivir. Crear nuevos impuestos era difícil, casi imposible, porque las industrias, por su abatimiento, no los soportaban.”

²⁸ González Guinán, Francisco, *Historia contemporánea de Venezuela*. Caracas, 1954, tomo X, pp. 241-242.